



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2015 - 00676 - 00	Ejecutivo Singular	RITO JULIO PINILLA PINILLA	FABIAN ENRIQUE ANGARITA RODRIGUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	3/05/2023	5/05/2023
2	008 - 2014 - 00510 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA	CESAR ANDRES DIAZ VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	3/05/2023	5/05/2023
3	033 - 2011 - 00113 - 00	Abreviado	MARIA STELLA CORONADO BUSTOS	EVARISTO GALLO HERRERA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	3/05/2023	5/05/2023
4	043 - 2019 - 00085 - 00	Ejecutivo Singular	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	3/05/2023	5/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-05-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO [entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 110013 1030 002 2015 00676 00**

Para resolver, encontrándose la presente actuación al despacho de conformidad con el contenido del artículo 452 del CGP el despacho resuelve:

**Primero:** APROBAR el remate que se llevó a cabo el día 10 de febrero de 2023 de los siguientes inmuebles:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN (1)	
No. Folio de matrícula:	366-1729
Dirección:	Lote No. 7 Manzana D. Urbanización Residencial Campestre El Valle de los Lanceros del Municipio de Melgar, Tolima.

Adjudicado a **RAMÓN BERNEY CASAS SAAVEDRA**, identificado con **C.C. 19.371.991**, por cuenta del crédito.

**Segundo:** CANCELAR las medidas de embargos y secuestros que recaen sobre los mencionados bienes, **así como los gravámenes inscritos en los folios de matrículas respectivos.**

**Tercero:** Realícese la entrega del predio por el secuestro al adjudicatario en el término de ejecutoria de la presente providencia. Por la Oficina de Ejecución, líbrese telegrama al auxiliar de la justicia haciéndole las previsiones contempladas en el numeral 4º del artículo 308 del Código General del Proceso.

Así mismo, requiérasele para que en el mismo plazo rinda las cuentas finales y comprobadas de su gestión, indicando las rentas que se produjeron, gastos y demás aspectos relevantes.

**Cuarto:** INSCRIBIR y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en los folios de matrículas de los bienes subastados. Para tal efecto a costa del peticionario, expídase copia de las piezas procesales pertinentes. OFÍCIESE a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.

**Quinto:** Sin reserva por ser postura por cuenta del crédito.

**Sexto:** Por la Oficina de Apoyo actualícese la liquidación de costas y por las partes la del crédito.

NOTIFICUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado  
hoy **21/04/2023** a la hora de las 8:00  
a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria

CL

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 110013 1030 002 2015 00676 00**

Acorde con lo previsto en el Art. 466 del C.G.P., y de ser procedente se tomará nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 9 de **Familia** de Oralidad de Bogotá.

Ofíciase al citado Juzgado, informando **que de ser procedente se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.** Ofíciase.

Una vez elaborado el oficio la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado la ley 2213 de 2022, proceda a remitir del correo institucional el oficio al juzgado correspondiente para lo de su cargo, déjese las constancias dentro del expediente.

Proceda la secretaría de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DAVID MILLAN EQUIZAMON  
2023

<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy <b>21/04/2023</b> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria</p>
---

CL

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 110013 1030 002 2015 00676 00**

Para resolver, se reconoce personería al abogado **JUAN PABLO MEZA MORALES** como apoderado de la parte demandada, en los mismos términos del poder aportado, (se tienen por culminados los poderes que hayan sido concedidos con anterioridad en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy **21/04/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria

CL

## Juan Pablo Meza Morales

---

Señor:

Juez Primero (01) Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá.  
Dr. DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN.

Juzgado de Origen: Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.  
E. S. D.

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: LEE ALTMAN**

**DEMANDADOS: DANIEL ANGARITA BARRIENTOS**

**RADICADO: 2015 - 676**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE  
APELACIÓN.**

---

**JUAN PABLO MEZA MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número **79.911.722** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **116.939** expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **DANIEL ANGARITA BARRIENTOS**, colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.784.634., conforme al poder allegado al Juzgado, por medio del presente, me permito presentar ante el Despacho, y estando dentro del término legal para interponerlo, el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra auto que **AUTO DESIGNA APODERADO-PERSONERÍA JUAN PABLO MEZA MORALES PARTE DEMANDADA** de fecha 20 de Abril de esta anualidad, providencia notificada a mi representada el pasado 21 de Abril de 2023 a las 08:05 horas, así las cosas, pasaré a cuestionar **EL AUTO APRUEBA REMATE Y NO RECONOCE PERSONERÍA AL SUSCRITO**, en los siguientes términos:

**Acápites de este escrito.**

1. Oportunidad de este recurso.
2. Objeto de este Recurso.
3. Argumentos jurídicos y facticos.
4. Peticiones.
5. Pruebas.
6. Notificaciones.

1. Oportunidad de este recurso.

De la manera más respetuosa se indica que la formulación del presente recurso es procedente como quiera que la notificación de la acción judicial se llevó a cabo el día 21 de Abril de 2022 a las 08:05, es decir que me encuentro en término legal para presentar este escrito, teniendo en cuenta que el término de los tres días de ejecutoria vencen el día miércoles 26 de abril de 2023. (Anexo pantallazo que confirma lo expuesto).

Teléfono: 301-6781506 E-mail: [jpmmfz@gmail.com](mailto:jpmmfz@gmail.com)





## Juan Pablo Meza Morales

### ARTICULO 29 Constitución Política.

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"...

3.2 De acuerdo a lo mencionado anteriormente, el despacho incurrió en error tal vez involuntario al anotar en la página de la Rama Judicial, que reconoce personería al suscrito cuando no es así, cortándole la posibilidad de ejercer su defensa técnica a que todas las personas tienen derecho a nivel constitucional, y aun mas grave debida a la instancia en la que estamos.

Adjudicado a **RAMÓN BERNEY CASAS SAAVEDRA**, identificado con C.C. **19.371.991**, por cuenta del crédito.

**Segundo:** CANCELAR las medidas de embargos y secuestros que recaen sobre los mencionados bienes, así como los gravámenes inscritos en los folios de matrículas respectivos.

**Tercero:** Realícese la entrega del predio por el secuestro al adjudicatario en el término de ejecutoria de la presente providencia. Por la Oficina de Ejecución, librese telegrama al auxiliar de la justicia haciéndole las provisiones contempladas en el numeral 4º del artículo 308 del Código General del Proceso.

Así mismo, requiérasele para que en el mismo plazo rinda las cuentas finales y comprobadas de su gestión, indicando las rentas que se produjeron, gastos y demás aspectos relevantes.

**Cuarto:** INSCRIBIR y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en los folios de matrículas de los bienes subastados. Para tal efecto a costa del peticionario, expídase copia de las piezas procesales pertinentes. OFÍCIESE a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.

**Quinto:** Sin reserva por ser postura por cuenta del crédito.

**Sexto:** Por la Oficina de Apoyo actualícese la liquidación de costas y por las partes la del crédito.

De Ejecutori	Ejecutivo Simple	Sin Tipo de Recurso	Secretaría	Ciudad	
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandantes:		Demandados:			
- LEE ALTMAN - RITO JULIO PINILLA PINILLA		- DANIEL ANGARITA BARRIENTOS - FABIAN ENRIQUE ANGARITA RODRIGUEZ			
<b>Contenido de Radicación</b>					
PAGARÉ - OTROS -					
<b>Actuaciones del Proceso</b>					
Fecha de Sucesos	Actuación	Actuación	Fecha Inicia Trámite	Fecha Finaliza Trámite	Fecha de Registro
20 Abr 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2023 A LAS 18:31:59	21 Abr 2023	21 Abr 2023	26 Abr 2023
20 Abr 2023	AUTO APUREDA REMATE	ADJUDICADO A RAMON BERNEY CASAS SAAVEDRA			26 Abr 2023
20 Abr 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2023 A LAS 18:20:19	21 Abr 2023	21 Abr 2023	26 Abr 2023
20 Abr 2023	AUTO PERSECUISIVO SOBRE BIENES REHAYENTES	OFICINAR JUZGADO 9 DE FAMILIA Y FIDUCIARIDAD			26 Abr 2023
20 Abr 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2023 A LAS 18:20:34	21 Abr 2023	21 Abr 2023	26 Abr 2023
20 Abr 2023	AUTO DESIGNA AFODERADO	PERSONERIA JUAN PABLO MEZA MORALES PARTE DEMANDA			26 Abr 2023
RADICACION NO. 3876.2023 ENTIDAD OFICINA JUDICIAL - CIUDAD DE BOGOTÁ -					

3.3- con lo mencionado anteriormente, es necesario manifestar que la falta de defensa perjudica manifiestamente a mi poderdante, ya ue no le es posible posible ejercer su defensa técnica en el proceso y por tanto, violentando derechos constitucionales. .

**Sentencia T-544/15**  
(Bogotá D.C., Agosto 21)

**DERECHO A LA DEFENSA TECNICA** - Asistencia en proceso.

Teléfono: 301-6781506 E-mail: [jpmmfz@gmail.com](mailto:jpmmfz@gmail.com)

## Juan Pablo Meza Morales

---

*"Es relevante el derecho a la defensa para efectos de disponer de asistencia técnica que permita a los sujetos procesales ser oído y hacer valer sus argumentos y pruebas en el curso de un proceso que lo afecta, ya sea por medio de un abogado designado por confianza o uno asignado por el Estado en casos en que procede el amparo de pobreza. No obstante, como el derecho a la defensa técnica suele realizarse a través de actos de contradicción, notificación, impugnación, solicitud probatoria y alegación, ésta puede ser ejercida de acuerdo con las circunstancias y los diferentes elementos probatorios recaudados pudiendo ser practicado con tácticas diversas".*

3.4- Por otra parte, se adjudica el inmueble, sin que el suscrito pueda ejercer la defensa de mi poderdante, en el presente proceso, de acuerdo a lo establecido por ley, esto nuevamente quebrando el debido proceso a que tiene derecho.

#### **4. Peticiones:**

Solicito respetuosamente al despacho que se REVOQUE el auto mencionado, y previamente a su validez se me reconozca personería con el fin de evitar futuras nulidades ya que las actuaciones que se están tramitando perjudican los derechos de mi poderdante, ya que como se dijo son violatorias al debido proceso no se garantiza el derecho de defensa y se viola la igualdad de las partes.

#### **Principal .**

Se tramite el Recurso de Reposición.

#### **Subsidiaria.**

Se conceda el Recurso de Apelación para que el superior resuelva la petición..

Siendo estos mandatos constitucionales que deben respetar en todo tipo de actuaciones ante la justicia.

#### **5. Pruebas:**

- Auto de fecha 21 de abril de 2023.
- Constancia del correo radicado el 28 de marzo de 2023.
- Constancia del radicado remitido por el despacho el pasado 29 de marzo de 2023.

#### **6. Notificaciones especiales para el litigio en línea:**

Atendiendo las directrices de las autoridades nacionales competentes, respecto a la materia del uso de las herramientas tecnológicas y de la información, así como los planes de digitalización de la Administración de Justicia para facilitar el litigio en línea por la situación actual que limita la atención presencial en los despachos judiciales por cuenta de lo indicado en la Ley 2213 de 2022, el suscrito reporta que las notificaciones por cuenta del presente proceso las recibe en la siguiente dirección: la calle 71 no 5 -

Teléfono: 301-6781506 E-mail: [jpmmfz@gmail.com](mailto:jpmmfz@gmail.com)

## **Juan Pablo Meza Morales**

---

97 ofi 503 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el correo electrónico [jpmmfz@gmail.com](mailto:jpmmfz@gmail.com) y el teléfono 3016781506.

Dejo expresa constancia de que remito el presente memorial al dominio electrónico [gdofejecckta@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecckta@cendaj.ramajudicial.gov.co) el cual obtuve mediante consulta al directorio correspondiente en el portal web de la Rama Judicial.

Actúo con la legitimidad en causa pertinente y dentro de la oportunidad de rigor.

Del señor Juez,

Atentamente,



**JUAN PABLO MEZA MORALES.**  
C.C. No 79.911.722 de Bogotá.  
T.P. N°116.939. del C.S. de la J

Ent. / Oficios

**RE: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación-11001310300220150067600**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 26/04/2023 9:05

Para: JUAN PABLO MEZA MORALES &lt;jpmmfz@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 4153-2023, Entidad o Señor(a): JUAN PABLO MEZA MORALES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación//De: JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com> Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 9:01// MICS 11001310300220150067600 J1 8F

**INFORMACION**Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 26 de abril de 2023 9:01**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación-11001310300220150067600

Cordial saludo

Señores.

Juez Primero (1) Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

Origen: Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

**Demandante:** LEE ALTMAN y RITO JULIO PINILLA PINILLA

**Demandado:** DANIEL ANGÁRITA BARRIENTOS y otro.

**Proceso:** EJECUTIVO Singular. -No.1100131030-02-2015-00676-00

Por medio de la presente allego al despacho Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en término para su respectivo trámite.

Atentamente,

**Juan Pablo Meza Morales**

C.C. No. 79.911.722

T.P 116.939 Del C.S. de la J.

26/4/23, 08:56

Gmail - PODER-11001310300220150067600



JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>

## PODER-11001310300220150067600

2 mensajes

**JUAN PABLO MEZA MORALES** <jpmmfz@gmail.com>  
Para: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cco: juan pablo meza morales <jpmmhg@gmail.com>

28 de marzo de 2023, 14:00

Cordial saludo

Señores.

Juez Primero (1) Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

Origen: Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

**Demandante:** LEE ALTMAN y RITO JULIO PINILLA PINILLA

**Demandado:** DANIEL ANGARITA BARRIENTOS y otro.

Proceso: EJECUTIVO Singular.-No.1100131030-02-2015-00676-00

Por medio de la presente allego al despacho poder conferido al suscrito mediante mensaje de datos, con el fin de que se me reconozca personería y poder actuar en el presente proceso.

Por favor una vez se me reconozca personería, remitir el link del expediente digital.

Gracias por la atención prestada.

**Atentamente,**  
Juan Pablo Meza Morales  
C.C. No. 79.911.722  
T.P 116.939 Del C.S. de la J.

### 2 adjuntos

 **Gmail - PODER ESPECIAL - CONSTANCIA ENTREGA.pdf**  
73K

 **PODER ESPECIAL DANIEL ANGARITA BARRIENTOS.pdf**  
58K

**Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.**  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>

29 de marzo de  
2023, 14:53

### ANOTACION

Radicado No. 3313-2023, Entidad o Señor(a): DANIEL ANGARITA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial,  
Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: PODER  
De: JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>  
Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 14:00  
02 -2015- 676 J01 FL3 PFA

**INFORMACIÓN**

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)  
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



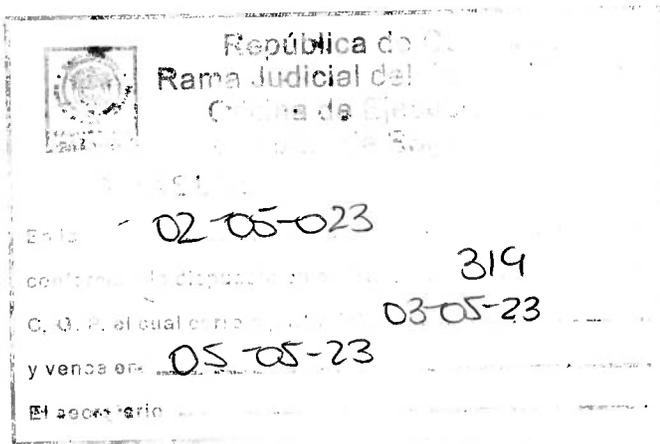
**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** JUAN PABLO MEZA MORALES <[jpmmfz@gmail.com](mailto:jpmmfz@gmail.com)>  
**Enviado:** martes, 28 de marzo de 2023 14:00  
**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Asunto:** PODER-11001310300220150067600

[El texto citado está oculto]



639

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**EXPEDIENTE No 008-2014-00510**

En punto de lo solicitado, este Despacho, DISPONE:

CONTROL DE LEGALIDAD	
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>11001310300820140051000</b>
<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL</b>
<b>SENTENCIA:</b>	<b>Fl. 133 a 135 Cdo. 1</b>
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	<b>50S-40199794</b>
<b>EMBARGO:</b>	<b>Fls. 435 a 437 Cdo. 1</b>
<b>SECUESTRO:</b>	<b>Fls. 247 Cdo. 1</b>
<b>AVALÚO:</b>	<b>Fls. 615 Cdo. 1 (301-01-2023)</b>
<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:</b>	<b>Fl. 139 Cdo. 1 (22-10-2015) \$6.097.960,00 m/cte.</b>
<b>ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:</b>	<b>Fl. 139 Cdo. 1(22-10-2015) \$152.766.169,82 m/cte.</b>
<b>ACREEDOR HIPOTECARIO:</b>	<b>NO</b>
<b>ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:</b>	<b>NO</b>
<b>REMANENTES:</b>	<b>NO</b>
<b>SECUESTRE:</b>	<b>CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.</b>
<b>CERTIFICADO DE TRADICIÓN:</b>	<b>SIN NOVEDAD</b>
<b>AVALÚO:</b>	
<b>50S-40199794</b>	<b>\$305.321.800,00 m/cte.</b>
<b>70%</b>	<b>\$213.725.260,00 m/cte.</b>
<b>40%</b>	<b>\$122.128.720,00 m/cte.</b>

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **11:00 A.M.** del día **7** del mes de **JUNIO DE 2023**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del inmueble con F.M.I. No **50S-40199794**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial a través de la plataforma TEAMS, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. [Ingrese aquí](#)**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional [audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

#### **ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL**

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link [audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
  - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
  - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
  - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
  - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

- 610
- 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.
4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:
- 3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- 3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
- 3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- 3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- 3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- 3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.
5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.
- 5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.
- 5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

**Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de**

**Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado.**

**NOTIFÍQUESE, (2)**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
DARIO MILLÁN LEGUZAMÓN  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 32**  
Fijado hoy **19 DE ABRIL DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.



**Lorena Beatriz Manjarrez Vera**  
Secretaria

LoreL

Señor

**JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ.  
D.C.**

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA"** contra **CESAR ANDRÉS DÍAZ VARGAS**. Radicación número **1100 1310 3008 2014 00510 00**.

**MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula y tarjeta profesional números 19'134.588 y 323.873 respectivamente, obrando como apoderado del demandado en el asunto de la referencia, respetuosamente manifiesto que frente a la determinación de fijar fecha y hora para remate del inmueble materia del proceso, ante la inobservancia de darle prelación a las normas de orden adjetivo y no sustantivo que priman sobre las primeras, **NO** con el propósito de una dilación manifiesta como se asevera en beneficio del cesionario, sino en perjuicio gravísimo de mi procurado, me permito presentar **recurso de reposición** contra el auto del 18 de abril de 2023 que fija como fecha y hora para remate del bien trabado en litis, el 7 de junio del mismo año, a la hora de las 11 AM.

#### **FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**

1-. Las falencias inherentes a la responsabilidad estatal por el defectuoso funcionamiento de la Administración de Justicia, provocadas por las partes y sus apoderados, son aplicables en el presente caso, puesto que están encaminadas a producir un daño antijurídico proveniente de una actuación surtida al interior del proceso que corresponde a varias decisiones judiciales respecto de las cuales se ha hecho incurrir en error al operador judicial, como que forzosamente debe fijar fecha para el remate, previo a tener plena

certeza sobre su valoración real que, en circunstancias actuales antes de la realización de la futura diligencia de remate, se impone la valoración actual del bien; análisis sobre el cual brilla por su ausencia.

2-. Si bien se afirma que para el caso presente se cumplen los presupuestos que traza el artículo 448 del actual estatuto adjetivo, de fijar fecha para remate, sin que pueda tenerse en cuenta otras circunstancias allí no previstas, como lo sería entre otras, el caso de estar pendiente el incidente de retracto, este incidente se debe agotar decidiéndolo, aspecto que no se ha hecho.

3-. Conforme al artículo 129 del Código General del Proceso, que versa sobre **PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES**. “Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.”

4-. Se nota con claridad manifiesta la inobservancia de darle prelación a las normas de orden sustantivo que priman sobre las procesales según lo consagra la constitución política en el artículo 228.

642

5-. El análisis en defensa de mi procurado siempre ha sido el de aplicación del principio de legalidad y derecho de defensa que consagra el artículo 29 de Nuestra Carta Magna. **NUNCA** con el propósito de una dilación manifiesta como se asevera en beneficio del cesionario, sino en perjuicio gravísimo de mi procurado.

6-. Es natural y obvio contrario a lo aseverado por la parte cesionaria simple litis consorte según lo califica legalmente el tercer inciso del artículo 68 del estatuto ritual, que: “El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También **podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.**” Mi representado no lo ha aceptado como tal en forma expresa.

De otro lado, un hecho que el Juzgado no ha advertido es frente a “Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.” ELLO OBLIGUA QUE EL INCIDENTE SE RITUÉ ACORDE CON ESTA PRECEPTIVA LEGAL EN PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA.

7-. La liquidación del crédito al no estar actualizada implica igualmente una violación al debido proceso y al derecho de defensa.

8-. Lo más grave gravísimo es la causación enorme del detrimento patrimonial que ha de causar el juzgado por influencia del cesionario demandante que ni siquiera tiene la condición de sujeto procesal por activa. Obviamente están causando desde ya una falla al servicio que en su momento será reparada volviendo las cosas a su estado inicial.

9-. Error grave cuando se asevera que, a mi poderdante, “no se le va a causar un detrimento patrimonial, pues para determinar el monto de lo adeudado basta simplemente con realizar la liquidación de crédito, sin que deban esperarse las resultas de un incidente de retracto, pues este únicamente incidiría en la obligación si saliese avante y el cesionario hubiese pagado menos del valor del crédito que se ejecuta, caso en el cual se descontaría de la obligación, no antes. Si está en discusión el capital, de la ejecución que se cobra, obvio es que no hay

materia para liquidar el crédito, hasta tanto no se defina lo que por ley sustancial debe pagar el deudor.”

10-. REITERO UNA Y MAS VECES, no es de recibo ignorar que frente a nuestra carta magna prima el derecho sustancial sobre el formal. Luego, si el beneficio sobre el retracto que regula el artículo 1971 del Código Civil, derecho que tiene el deudor de no pagar al cesionario de un derecho litigioso, más que el valor que éste haya dado por el derecho cedido. En ese orden, es presupuesto de dicha prerrogativa, el que mi representado está frente a una cesión de derechos litigiosos, que es lo que acá ocurre y no se necesita, entonces, mayor análisis del asunto para llegar a la conclusión que en el proceso ejecutivo lo que se debaten son derechos litigiosos, es desde el punto de vista del derecho adjetivo, contencioso y si no, contrario sen-su seria de jurisdicción voluntaria.

11-. Contrario a lo que ha resuelto el Juzgado, el incidente de retracto, si es óbice para fijar fecha para remate, no solo por no estar previsto así en ninguna norma, sino además porque en caso de prosperar se descontará de la liquidación de crédito.

12-. Es muy útil advertir que hoy por hoy doctrina y jurisprudencias colombianas juntas coinciden en afirmar que el retracto litigioso es un derecho o facultad reconocida en favor del deudor de un crédito cedido, que consiste en permitirle liberarse de su deuda pagando al cesionario el precio real que este último pagó al cedente por dicho crédito. En otras palabras, el deudor del crédito cedido no está obligado a pagar al cesionario el monto total de la deuda sino el monto correspondiente a lo que el cesionario haya pagado por el crédito, el cual, en la mayoría de los casos, es inferior al monto del crédito cedido, que es el del mandamiento de pago. Por ende, no es legalmente, itero, señalar fecha para remate, motivo por el cual, la liquidación del crédito no opera hasta tener certeza de los resultados del incidente que busca probar lo que por ley el deudor debe pagar.

64

13-. Conforme a lo anterior, estando pendiente la decisión incidental retracto, para llevar a cabo un remate, debe tenerse en cuenta mirando lo sustancial que prima sobre lo formal que, el retracto litigioso es un derecho que reconoce el legislador a favor del deudor, y que **dicho derecho no tiene un carácter personalísimo, sino que tiene un claro contenido patrimonial**, por ende, no existe la más mínima duda que fijar fecha para remate, llevarlo a cabo, afecta gravemente el único patrimonio de mi protegido. Igualmente, la actualización del valor del inmueble a subastar. Los demás aspectos tratados.

### **PETICIÓN**

Con el respeto que usted se merece Señor Juez, comedidamente solicito:

**Primero: REVOCAR** el auto de origen y contenido advertidos en lo motivo del presente escrito.

**Segundo:** Suplico, se dé cumplimiento a todo lo expuesto en lo motivo del presente escrito, que es de naturaleza sustancial y no formal, aplicando por obligación la Constitución Política, artículo 228, para evitar la violación de derechos fundamentales, como reiterada y hasta la saciedad lo he explicado.

Del señor Juez atentamente,

**MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR**

**C. C. No 19`134.588 y 323.873**

**E-Mail: mora.moris@gmail.com**



24/4/23, 16:39

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: Reposición auto fija fecha remate.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 16:39

Para: seccivilencuesta 140 <mora.moris@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 4065-2023, Entidad o Señor(a): MANUEL ANTONIO MORA ESC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//De: Manuel Antonio Mora Escobar <mora.moris@gmail.com> Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 16:29// MICS 11001310300820140051000 J1 4F

### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

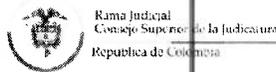
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Manuel Antonio Mora Escobar <mora.moris@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 16:29

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposición auto fija fecha remate.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA"** contra **CESAR ANDRÉS DÍAZ VARGAS**. Radicación número **1100 1310 3008 2014 00510 00**.

**Respetuosamente remito escrito contentivo de recurso reposición.**

**GRACIAS POR LA ATENCIÓN.**

**MANUEL ANTONIO MORA ESCOBAR**

**T. P. No 323. 873**

**E-Mail: mora.moris@gmail.com**

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 02-05-23 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 03-05-23  
y vence en: 05-05-23  
El secretario GT

LIQUIDACION DE CREDITO

Demandante **MARIA STELLA CORONADO BUSTOS**  
 Demandado **EVARISTO GALLO HERRERA**

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
 RAD 2011-00113

Fecha liquidación 14 DE MARZO DE 2023

Intereses Moratorios

Desde:		Hasta:		Tasa		T. Diario		Valor deuda al		Liquidación a Tasas variables de la Superintendencia:		Distribución de abonos	
Desde	Hasta	Dias Trans	Tasa Mora	Tasa aprox	T. aprox	inicio del periodo	ateudados	Intereses	Intereses cobrados en el periodo	Saldo a pagar o a favor (-)			
17/10/2016	31/10/2016	15	6.00	0.49	0.02	258.500.000	629.131	258.500.000	629.131	259.129.131	259.129.131		
1/11/2016	30/11/2016	30	6.00	0.49	0.02	260.397.393	1.887.393	258.500.000	1.258.262	260.387.393	260.387.393		
1/12/2016	31/12/2016	31	6.00	0.49	0.02	261.687.597	3.187.597	258.500.000	1.300.204	261.687.597	261.687.597		
1/01/2017	31/01/2017	31	6.00	0.49	0.02	262.997.800	4.487.800	258.500.000	1.300.204	262.987.800	262.987.800		
1/02/2017	28/02/2017	28	6.00	0.49	0.02	264.162.178	5.662.178	258.500.000	1.174.378	264.162.178	264.162.178		
1/03/2017	31/03/2017	31	6.00	0.49	0.02	265.462.382	6.962.382	258.500.000	1.300.204	265.462.382	265.462.382		
1/04/2017	30/04/2017	30	6.00	0.49	0.02	266.720.644	8.220.644	258.500.000	1.258.262	266.720.644	266.720.644		
1/05/2017	31/05/2017	31	6.00	0.49	0.02	268.020.848	9.520.848	258.500.000	1.300.204	268.020.848	268.020.848		
1/06/2017	30/06/2017	30	6.00	0.49	0.02	269.279.110	10.779.110	258.500.000	1.258.262	269.279.110	269.279.110		
1/07/2017	31/07/2017	31	6.00	0.49	0.02	270.579.313	12.079.313	258.500.000	1.300.204	270.579.313	270.579.313		
1/08/2017	31/08/2017	31	6.00	0.49	0.02	271.879.517	13.379.517	258.500.000	1.300.204	271.879.517	271.879.517		
1/09/2017	30/09/2017	30	6.00	0.49	0.02	273.137.779	14.637.779	258.500.000	1.258.262	273.137.779	273.137.779		
1/10/2017	31/10/2017	31	6.00	0.49	0.02	274.437.983	15.937.983	258.500.000	1.300.204	274.437.983	274.437.983		
1/11/2017	30/11/2017	30	6.00	0.49	0.02	275.696.245	17.196.245	258.500.000	1.258.262	275.696.245	275.696.245		
1/12/2017	31/12/2017	31	6.00	0.49	0.02	276.996.449	18.496.449	258.500.000	1.300.204	276.996.449	276.996.449		
1/01/2018	31/01/2018	31	6.00	0.49	0.02	278.296.653	19.796.653	258.500.000	1.300.204	278.296.653	278.296.653		
1/02/2018	28/02/2018	28	6.00	0.49	0.02	279.471.030	20.971.030	258.500.000	1.174.378	279.471.030	279.471.030		
1/03/2018	31/03/2018	31	6.00	0.49	0.02	280.771.234	22.271.234	258.500.000	1.300.204	280.771.234	280.771.234		
1/04/2018	30/04/2018	30	6.00	0.49	0.02	282.029.496	23.529.496	258.500.000	1.258.262	282.029.496	282.029.496		
1/05/2018	31/05/2018	31	6.00	0.49	0.02	283.329.700	24.829.700	258.500.000	1.300.204	283.329.700	283.329.700		
1/06/2018	30/06/2018	30	6.00	0.49	0.02	284.587.962	26.087.962	258.500.000	1.258.262	284.587.962	284.587.962		
1/07/2018	31/07/2018	31	6.00	0.49	0.02	285.888.166	27.388.166	258.500.000	1.300.204	285.888.166	285.888.166		
1/08/2018	31/08/2018	31	6.00	0.49	0.02	287.188.370	28.688.370	258.500.000	1.300.204	287.188.370	287.188.370		
1/09/2018	30/09/2018	30	6.00	0.49	0.02	288.446.631	29.946.631	258.500.000	1.258.262	288.446.631	288.446.631		
1/10/2018	31/10/2018	31	6.00	0.49	0.02	289.746.835	31.246.835	258.500.000	1.300.204	289.746.835	289.746.835		
1/11/2018	30/11/2018	30	6.00	0.49	0.02	291.005.097	32.505.097	258.500.000	1.258.262	291.005.097	291.005.097		
1/12/2018	31/12/2018	31	6.00	0.49	0.02	292.305.301	33.805.301	258.500.000	1.300.204	292.305.301	292.305.301		
1/01/2019	31/01/2019	31	6.00	0.49	0.02	293.605.505	35.105.505	258.500.000	1.300.204	293.605.505	293.605.505		
1/02/2019	28/02/2019	28	6.00	0.49	0.02	294.779.883	36.279.883	258.500.000	1.174.378	294.779.883	294.779.883		
1/03/2019	31/03/2019	31	6.00	0.49	0.02	296.080.086	37.580.086	258.500.000	1.300.204	296.080.086	296.080.086		
1/04/2019	30/04/2019	30	6.00	0.49	0.02	297.338.348	38.838.348	258.500.000	1.258.262	297.338.348	297.338.348		
1/05/2019	31/05/2019	31	6.00	0.49	0.02	298.638.552	40.138.552	258.500.000	1.300.204	298.638.552	298.638.552		
1/06/2019	30/06/2019	30	6.00	0.49	0.02	299.896.814	41.396.814	258.500.000	1.258.262	299.896.814	299.896.814		
1/07/2019	31/07/2019	31	6.00	0.49	0.02	301.197.018	42.697.018	258.500.000	1.300.204	301.197.018	301.197.018		
1/08/2019	31/08/2019	31	6.00	0.49	0.02	302.497.222	43.997.222	258.500.000	1.300.204	302.497.222	302.497.222		
1/09/2019	30/09/2019	30	6.00	0.49	0.02	303.755.484	45.255.484	258.500.000	1.258.262	303.755.484	303.755.484		
1/10/2019	31/10/2019	31	6.00	0.49	0.02	305.055.687	46.555.687	258.500.000	1.300.204	305.055.687	305.055.687		
1/11/2019	30/11/2019	30	6.00	0.49	0.02	306.313.949	47.813.949	258.500.000	1.258.262	306.313.949	306.313.949		
1/12/2019	31/12/2019	31	6.00	0.49	0.02	307.614.153	49.114.153	258.500.000	1.300.204	307.614.153	307.614.153		
1/01/2020	31/01/2020	31	6.00	0.49	0.02	308.914.357	50.414.357	258.500.000	1.300.204	308.914.357	308.914.357		
1/02/2020	29/02/2020	29	6.00	0.49	0.02	310.130.677	51.630.677	258.500.000	1.216.320	310.130.677	310.130.677		
1/03/2020	31/03/2020	31	6.00	0.49	0.02	311.430.881	52.930.881	258.500.000	1.300.204	311.430.881	311.430.881		
1/04/2020	30/04/2020	30	6.00	0.49	0.02	312.689.142	54.189.142	258.500.000	1.258.262	312.689.142	312.689.142		

42

LIQUIDACION DE CREDITO

Demandante MARIA STELLA CORONADO BUSTOS  
 Demandado EVARISTO GALLO HERRERA

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
 RAD: 2011-00113

Fecha liquidacion 14 DE MARZO DE 2023

Intereses Moratorios

Desde	Hasta	Dias Trans	Tasa Mora	Tasa Mes aprox.	T. Diaria aprox.	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses adeudados	Capital a Liq. Intereses	Intereses cobrados en el periodo	Saldo a pagar o a favor (-)	Distribucion de abonos
1/05/2020	31/05/2020	31	6,00	0,49	0,02	313.989,346	55.489,346	258.500,000	1.300,204	313.989,346	
1/06/2020	30/06/2020	30	6,00	0,49	0,02	315.247,608	56.747,608	258.500,000	1.258,262	315.247,608	
1/07/2020	31/07/2020	31	6,00	0,49	0,02	316.547,812	58.047,812	258.500,000	1.300,204	316.547,812	
1/08/2020	31/08/2020	31	6,00	0,49	0,02	317.848,016	59.348,016	258.500,000	1.300,204	317.848,016	
1/09/2020	30/09/2020	30	6,00	0,49	0,02	319.106,278	60.606,278	258.500,000	1.258,262	319.106,278	
1/10/2020	31/10/2020	31	6,00	0,49	0,02	320.406,482	61.906,482	258.500,000	1.300,204	320.406,482	
1/11/2020	30/11/2020	30	6,00	0,49	0,02	321.664,743	63.164,743	258.500,000	1.258,262	321.664,743	
1/12/2020	31/12/2020	31	6,00	0,49	0,02	322.964,947	64.464,947	258.500,000	1.300,204	322.964,947	
1/01/2021	31/01/2021	31	6,00	0,49	0,02	324.265,151	65.765,151	258.500,000	1.300,204	324.265,151	
1/02/2021	28/02/2021	28	6,00	0,49	0,02	325.439,529	66.939,529	258.500,000	1.174,378	325.439,529	
1/03/2021	31/03/2021	31	6,00	0,49	0,02	326.739,733	68.239,733	258.500,000	1.300,204	326.739,733	
1/04/2021	30/04/2021	30	6,00	0,49	0,02	327.997,995	69.497,995	258.500,000	1.258,262	327.997,995	
1/05/2021	31/05/2021	31	6,00	0,49	0,02	329.298,198	70.798,198	258.500,000	1.300,204	329.298,198	
1/06/2021	30/06/2021	30	6,00	0,49	0,02	330.556,460	72.056,460	258.500,000	1.258,262	330.556,460	
1/07/2021	31/07/2021	31	6,00	0,49	0,02	331.856,664	73.356,664	258.500,000	1.300,204	331.856,664	
1/08/2021	31/08/2021	31	6,00	0,49	0,02	333.156,868	74.656,868	258.500,000	1.300,204	333.156,868	
1/09/2021	30/09/2021	30	6,00	0,49	0,02	334.415,130	75.915,130	258.500,000	1.258,262	334.415,130	
1/10/2021	31/10/2021	31	6,00	0,49	0,02	335.715,334	77.215,334	258.500,000	1.300,204	335.715,334	
1/11/2021	30/11/2021	30	6,00	0,49	0,02	336.973,596	78.473,596	258.500,000	1.258,262	336.973,596	
1/12/2021	31/12/2021	31	6,00	0,49	0,02	338.273,799	79.773,799	258.500,000	1.300,204	338.273,799	
1/01/2022	31/01/2022	31	6,00	0,49	0,02	339.574,003	81.074,003	258.500,000	1.300,204	339.574,003	
1/02/2022	28/02/2022	28	6,00	0,49	0,02	340.748,361	82.248,361	258.500,000	1.174,378	340.748,361	
1/03/2022	31/03/2022	31	6,00	0,49	0,02	342.048,565	83.548,565	258.500,000	1.300,204	342.048,565	
1/04/2022	30/04/2022	30	6,00	0,49	0,02	343.306,847	84.806,847	258.500,000	1.258,262	343.306,847	
1/05/2022	31/05/2022	31	6,00	0,49	0,02	344.607,051	86.107,051	258.500,000	1.300,204	344.607,051	
1/06/2022	30/06/2022	30	6,00	0,49	0,02	345.865,312	87.365,312	258.500,000	1.258,262	345.865,312	
1/07/2022	31/07/2022	31	6,00	0,49	0,02	347.165,516	88.665,516	258.500,000	1.300,204	347.165,516	
1/08/2022	31/08/2022	31	6,00	0,49	0,02	348.465,720	89.965,720	258.500,000	1.300,204	348.465,720	
1/09/2022	30/09/2022	30	6,00	0,49	0,02	349.723,982	91.223,982	258.500,000	1.258,262	349.723,982	
1/10/2022	31/10/2022	31	6,00	0,49	0,02	351.024,186	92.524,186	258.500,000	1.300,204	351.024,186	
1/11/2022	30/11/2022	30	6,00	0,49	0,02	352.282,448	93.782,448	258.500,000	1.258,262	352.282,448	
1/12/2022	31/12/2022	31	6,00	0,49	0,02	353.582,652	95.082,652	258.500,000	1.300,204	353.582,652	
1/01/2023	31/01/2023	31	6,00	0,49	0,02	354.882,855	96.382,855	258.500,000	1.300,204	354.882,855	
1/02/2023	28/02/2023	28	6,00	0,49	0,02	356.057,233	97.557,233	258.500,000	1.174,378	356.057,233	
1/03/2023	31/03/2023	31	6,00	0,49	0,02	356.183,059	97.683,059	258.500,000	1.300,204	356.183,059	
1/04/2023	30/04/2023	30	6,00	0,49	0,02	357.315,495	98.815,495	258.500,000	1.258,262	357.315,495	
						258.500,000	98.815,495	258.500,000	100.115,699	357.315,495	

Capital	258.500,000
Intereses de Mora	98.815,495
<b>Total</b>	<b>357.315,495</b>

LIQUIDACION DE CREDITO

Demandante: MARIA STELLA CORONADO BUSTOS  
 Demandado: EVARISTO GALLO HERRERA

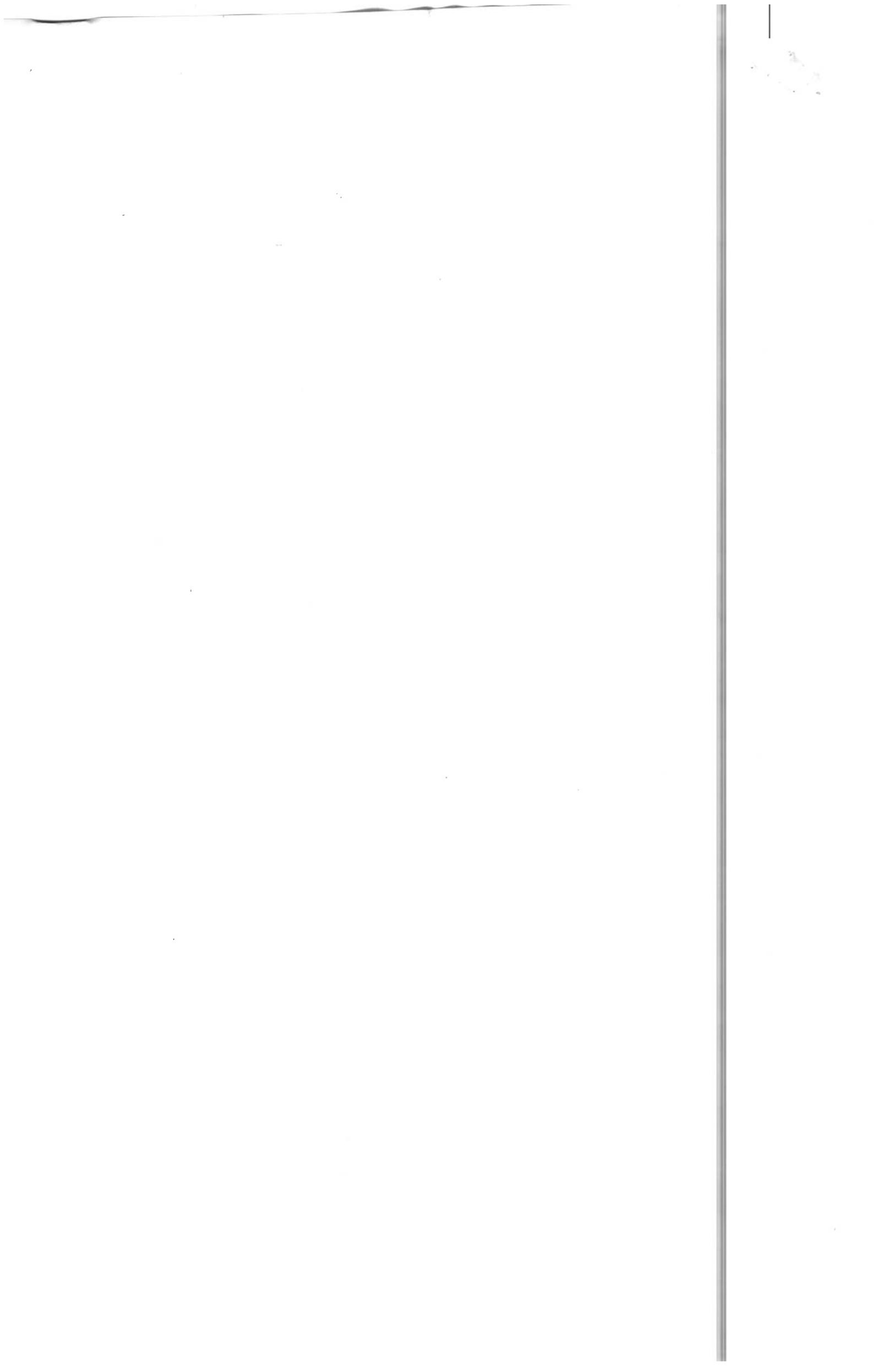
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
 RAD: 2011-00113

Fecha liquidación: 14 DE MARZO DE 2023

Intereses Moratorios

Desde:	Hasta:		Tasa	Mes	T	Día	D	Valor deuda al inicio del periodo		Intereses adeudados		Capital a Liq. Intereses		Liquidación a Tasas variables de la Superintendencia:	
	Días	Trans						Mora	aprox	aprox	aprox	Intereses cobrados en el periodo	Saldo a pagar o a favor (-)	Distribución de abonos	
Desde:															

43



RE EJECUTIVO 2011 -113

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 16:33

Para: CAMILO SÁNCHEZ E. &lt;ca4851@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**Radicado No. 4062-2023, Entidad o Señor(a): CAMILO SANCHEZ - Tercer Interesado,  
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones:  
**ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO**

De: Camilo Sanchez Espejo &lt;ca4851@hotmail.com&gt;

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 16:07

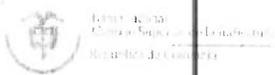
11001310303320110011300 J01 FL 3 PFA

**INFORMACIÓN**Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el unico habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Camilo Sanchez Espejo &lt;ca4851@hotmail.com&gt;

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 16:07

Para: radicacionj01ejecbta@ramajudicial.gov.co &lt;radicacionj01ejecbta@ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: EJECUTIVO 2011 -113

Buenas tardes señor Juez:

De manera atenta y comedida me permito adjuntar la liquidación del crédito del proceso 2011 - 113, que curso en los juzgados 33 y 41 Civil del circuito de Bogotá D. C., en el que es demandante María Stella

✓ Corobado y demandado Evaristo Gallo Herrera.

Atentamente,

Camilo Sanchez Espejo  
C. C. No. 19.135. 297 de Bogota D. C.  
T. P. No. 53.108 del C. S. de la J.  
Correo: ca4851@hotmail.com  
Celular: 313 350 94 37 - 302 435 23 93

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02-05-23 se hizo el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 1116 del  
C. G. P. al juzgado de ejecución civil del 03-05-23  
y sus alrededores 05-05-23  
El presente traslado

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Atn.

Dr. Darfo Millán Leguizamón  
Juez

Asunto:

Solicitud de corrección de errores aritméticos auto que modifica y aprueba la liquidación de crédito.

Referencia:

Ejecutivo de mayor cuantía

Demandante:

LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.

Radicado:

INSTYTUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.  
11001310304320190008500

**MARCELO JIMÉNEZ RUÍZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.077.614 y portador de la tarjeta profesional N° 108.632 del C.S. de la J., actuando como apoderado especial de la sociedad **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.**, conforme poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, presento ante su Despacho solicitud de corrección del auto del 18 de abril de 2023 que modifica y aprueba la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

#### I. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Esta petición se apoya normativamente en el artículo 286 del Código General del proceso, que dispone lo siguiente:

*“ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella.” (Subrayas y negritas intensionales).*

#### II. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA CORRECCIÓN AUTO

1. Mediante auto del 23 de octubre de 2019, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, libró mandamiento de pago a favor de Laboratorios Alcon de Colombia SAS y en contra de Instituto Nacional de Oftalmología SA, en los siguientes términos:

1.- Por la suma de \$789.393.985,00 Mte por concepto de daño emergente al que fue condenado en laudo arbitral de 4 de diciembre de 2018, allegado como base de recaudo.

2.- Por la suma de \$155.106.791,00 Mte por concepto de intereses de mora impuestos a título de lucro cesante en laudo arbitral de 4 de diciembre de 2018, allegado como base de recaudo.

3.- Por la suma de \$81.014.302 Mte por las costas impuestas en laudo arbitral de 4 de diciembre de 2018, allegado como base de recaudo.

4.- Por los intereses legales causados sobre las sumas de capital señaladas en los numerales 1 y 3, desde cuando se hicieron exigibles, esto es desde el 5 de diciembre de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

5.- Se NIEGA el valor deprecado en la pretensión d., como quiera que el mismo fue incluido en las costas impuestas en el laudo.

2. De conformidad con lo señalado en el auto anterior, el suscrito presentó recurso de reposición parcial respecto del numeral 5 del auto.

3. Mediante auto del 3 de febrero de 2020, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, resolvió:

1.- **REPONER** para **REVOCAR** el numeral 5.º del auto de fecha 23 de octubre de 2019 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- En su lugar, el numeral 5.- queda de la siguiente manera.

5.- Por la suma de \$50.456.027, 00 Mte, por reembolso de honorarios, conforme a lo dispuesto en el laudo arbitral de 4 de diciembre de 2018, allegado como base de recaudo.

4. En este sentido el capital asciende a la suma de \$1075971105 y no de \$1.025.515.078 como se indicó en el auto que corrige la liquidación.

5. Conforme a la anterior apreciación la liquidación de los intereses a 31 de marzo de 2023 asciende a la suma de \$271.467.218 y no de \$ 258.361.460,36, como se indicó en el referido auto.

223

6. Así mismo, el valor total a pagar asciende a la suma de \$ 1.347.438.323 y no de 1.283.876.538,36, como se indicó en el referido auto.

**III. PETICIÓN:**

Conforme a lo dispuesto en el Código General del proceso y a lo anteriormente expresado, solicito, respetuosamente, al Despacho corregir el proveído de 18 abril de 2023, notificado por estado el 19 de los mismos mes y año, en el sentido de precisar los valores por concepto de capital, intereses de mora y total a pagar.

**IV. ANEXO:**

Encuentre adjunta la hoja de trabajo de la liquidación del valor de los intereses legales (6% mensual) a partir del 5 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Respetuosamente,

**MARCELO JIMÉNEZ RUIZ**

C.C. N° 75.077.614 de Manizales.  
T.P. N° 108.632 del C.S. de la J.

228

LIQUIDACIÓN DE CREDITO	
Concepto	Capital
Fecha	5/12/2018
Valor	\$ 1.075.971.105

Tasa interés			
2018	Diciembre	6,00%	\$ 4.362.686
2019	Enero	6,00%	\$ 5.237.344
	Febrero	6,00%	\$ 5.237.344
	Marzo	6,00%	\$ 5.237.344
	Abril	6,00%	\$ 5.237.344
	Mayo	6,00%	\$ 5.237.344
	Junio	6,00%	\$ 5.237.344
	Julio	6,00%	\$ 5.237.344
	Agosto	6,00%	\$ 5.237.344
	Septiembre	6,00%	\$ 5.237.344
	Octubre	6,00%	\$ 5.237.344
	Noviembre	6,00%	\$ 5.237.344
	Diciembre	6,00%	\$ 5.237.344
2020	Enero	6,00%	\$ 5.237.344
	Febrero	6,00%	\$ 5.237.344
	Marzo	6,00%	\$ 5.237.344
	Abril	6,00%	\$ 5.237.344
	Mayo	6,00%	\$ 5.237.344
	Junio	6,00%	\$ 5.237.344
	Julio	6,00%	\$ 5.237.344
	Agosto	6,00%	\$ 5.237.344
	Septiembre	6,00%	\$ 5.237.344
	Octubre	6,00%	\$ 5.237.344
	Noviembre	6,00%	\$ 5.237.344
	Diciembre	6,00%	\$ 5.237.344
2021	Enero	6,00%	\$ 5.237.344
	Febrero	6,00%	\$ 5.237.344
	Marzo	6,00%	\$ 5.237.344
	Abril	6,00%	\$ 5.237.344
	Mayo	6,00%	\$ 5.237.344
	Junio	6,00%	\$ 5.237.344
	Julio	6,00%	\$ 5.237.344
	Agosto	6,00%	\$ 5.237.344
	Sept	6,00%	\$ 5.237.344
	Oct	6,00%	\$ 5.237.344
	Nov	6,00%	\$ 5.237.344
	Dic	6,00%	\$ 5.237.344
2022	Enero	6,00%	\$ 5.237.344
	Feb	6,00%	\$ 5.237.344
	Marzo	6,00%	\$ 5.237.344
	Abril	6,00%	\$ 5.237.344
	Mayo	6,00%	\$ 5.237.344
	Junio	6,00%	\$ 5.237.344
	Julio	6,00%	\$ 5.237.344
	Agosto	6,00%	\$ 5.237.344
	Sept	6,00%	\$ 5.237.344
	Oct	6,00%	\$ 5.237.344
	Nov	6,00%	\$ 5.237.344
	Dic	6,00%	\$ 5.237.344
2023	Enero	6,00%	\$ 5.237.344
	Febrero	6,00%	\$ 5.237.344
	Marzo	6,00%	\$ 5.237.344
<b>Total intereses</b>			<b>\$ 271.467.218</b>
Total capital más intereses			\$ 1.347.438.323
<b>NETO A PAGAR</b>			<b>\$ 1.347.438.323</b>



RE: Solicitud de corrección de errores aritméticos auto que modifica y aprueba la liquidación de crédito // Radicado 11001310304320190008500

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 26/04/2023 16:54

Para: info@jra.legal <info@jra.legal>

#### ANOTACION

Radicado No. 4192-2023, Entidad o Señor(a): MARCELO JIMÉNEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: **SOLICITA**

**CORREGIR AUTO Y APORTA LIQUIDACION //043-2019-085 J T CTO EJEC//De:**

Información <info@jra.legal>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 16:47//JARS//03 FLS

#### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrase aquí](#)

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para evitar congestionar este correo habilitado para radiccaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
 Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
 Edificio Jaramillo Montoya  
 2437900



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 17:08

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de corrección de errores aritméticos auto que modifica y aprueba la liquidación de crédito //

Radicado 11001310304320190008500

Cordial salu.

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestion Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es [gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,  
 Juz01CctoESBta

De: Información <info@jra.legal>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 16:47

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: felix rojas <angelasasm.asesoriallegal@gmail.com>; gerencia@inocolombia.com

<gerencia@inocolombia.com>; Laura Piedad Montoya Oviedo <laura.montoya@jra.legal>; Marcelo Jimenez <marcelo.jimenez@jra.legal>; Bibiana Alarcon <bibiana.alarcon@jra.legal>

**Asunto:** Solicitud de corrección de errores aritméticos auto que modifica y aprueba la liquidación de crédito // Radicado 11001310304320190008500

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Atn. Dr. Darío Millán Leguizamón  
 Juez

**Asunto:** Solicitud de corrección de errores aritméticos auto que modifica y aprueba la liquidación de crédito.

Referencia: Ejecutivo de mayor cuantía  
 LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.

Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A.

Radicado: 11001310304320190008500

**MARCELO JIMÉNEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.077.614 y portador de la tarjeta profesional N° 108.632 del C.S. de la J., actuando como apoderado especial de la sociedad **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.**, conforme poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, presento ante su Despacho solicitud de corrección del auto del 18 de abril de 2023 que modifica y aprueba la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

**MARCELO JIMÉNEZ RUIZ**

C.C. N° 75.077.614 de Manizales.

T.P. N° 108.632 del C.S. de la J.



Jiménez Ruiz & Asociados

T +57 601 771 4432

Carrera 19 B No. 83.02 Of. 407  
Bogotá, Colombia

[www.jrlegal.com](http://www.jrlegal.com)

 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 02.05.23 se fija al presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 03.05.23  
 y vence en: 05.05.23  
 El secretario G.J